Acacias, 06 de marzo de 2026

Señores:

EIDA ZUA DE PARRA
NIT No.41.698.241-3

Asunto: Aceptación de Oferta **CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 081 DE 2026**

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y como quiera que el oferente **EIDA ZUA DE PARRA** identificada **NIT.** 41.698.241-3 propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO EL ALCARAVAN DE ORIENTE**, con numero de matrícula 84097 cumple con los requisitos habilitantes solicitados en la Invitación Pública **ITTA- MC- 003 DE 2026** y teniendo en cuenta que su oferta no supera el presupuesto oficial asignado a la presente contratación, la Entidad expresa su aceptación de manera incondicional a la misma, según los términos de la invitación pública y los consignados a continuación:

CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS – ITTA
NIT	900.081.331-4
CONTRATISTA	**EIDA ZUA DE PARRA**
NIT	41.698.241-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**ESTACION DE SERVICIO EL ALCARAVAN DE ORIENTE**
NUMERO DE MATRICULA	84097
DIRECCIÓN	KM 2 VIA A VILLAVICENCIO.
CORREO ELECTRÓNICO	edsalcaravandeoriente@hotmail.com
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE VEHICULOS INSTITUCIONALES ASIGNADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GESTION, CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS**
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000 M/CTE)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio y se extenderá **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA RESPECTIVA VIGENCIA FISCAL Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO**, lo que ocurra primero.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Se requiere la contratación de los siguientes ítems: **ITEM** / **PRODUCTO** / **UNIDAD** 1 / GASOLINA CORRIENTE / GALÓN 2 / ACPM - DIESEL / GALÓN Sin perjuicio de los requisitos generales de capacidad jurídica, financiera y técnica previstos en la normativa vigente, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones específicas, cuya inobservancia dará lugar al rechazo de la oferta por incumplimiento de requisitos habilitantes: a) El oferente deberá allegar copia de la resolución vigente mediante la cual se le autoriza para actuar como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedida por la autoridad competente del Municipio de Acacías. b) Deberá presentar licencia, certificación o concepto técnico vigente expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Acacías, que acredite el cumplimiento de las condiciones de seguridad contra incendios y manejo de sustancias inflamables. c) El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación del servicio de distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, contados a partir de la fecha de inscripción de la matrícula mercantil. El incumplimiento de este requisito constituirá causal de rechazo de la oferta. d) Deberá presentar manifestación escrita suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que declare que cuenta con la capacidad operativa, técnica y logística suficiente para suministrar el combustible requerido en las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

e) El oferente deberá allegar copia del certificado de registro y aforo de los tanques de almacenamiento, emitido por el fabricante o por la entidad competente al momento de su instalación, en el que conste expresamente la capacidad individual y total, así como el número de tanques con que cuenta la estación de servicio.

f) Deberá presentar certificación expedida por el proveedor mayorista de combustible que acredite que es abastecido regularmente por este, garantizando con ello la continuidad y suficiencia del suministro requerido por la Entidad.

g) La estación de servicio destinada al suministro deberá estar ubicada dentro del casco urbano del Municipio de Acacías, condición que deberá acreditarse documentalmente, debiendo contar como mínimo con una (1) estación habilitada para tal efecto.

h) La estación de servicio deberá contar con una capacidad mínima de almacenamiento de diez mil (10.000) galones de gasolina corriente y once mil (11.000) galones de ACPM Diésel, circunstancia que deberá acreditarse mediante la documentación técnica correspondiente.

i) Así mismo, deberá disponer de una infraestructura mínima de siete (7) mangueras de despacho, distribuidas de la siguiente manera: dos (2) para Diésel y cinco (5) para gasolina corriente, garantizando condiciones adecuadas de atención simultánea y eficiente.

j) Cada suministro efectuado deberá quedar soportado en un registro de control debidamente diligenciado y suscrito tanto por el funcionario responsable del equipo o vehículo abastecido como por el representante o empleado autorizado del contratista, documento que constituirá soporte para efectos de supervisión, seguimiento y control contractual.

k) El suministro requerido por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías deberá prestarse de manera inmediata, atendiendo la naturaleza operativa del servicio y las necesidades propias de la Entidad.

l) El contrato se ejecutará bajo la modalidad de suministro por demanda o por evento, de manera que los recursos

	asignados como presupuesto oficial se ejecutarán conforme a los consumos efectivos mensuales, liquidados con base en los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad, hasta el agotamiento del presupuesto o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero. m) El contratista deberá garantizar atención prioritaria a los vehículos y motocicletas oficiales del Instituto, asegurando disponibilidad preferente del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, en atención a la naturaleza esencial y continua del servicio público que presta la Entidad.
PROPUESTA ECONÓMICA	**OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE VEHICULOS INSTITUCIONALES ASIGNADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GESTION, CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS.** **PROPONENTE: EIDA ZUA DE PARRA** **PROPUESTA DE PRECIO** **ITEM** / **DESCRIPCION** / **UNIDAD** / **CANTIDAD** / **V/R UNIT** / **IVA** / **V/R UNIT. INCLUIDO IVA** 1 / GASOLINA CORRIENTE / GALON / / 16.090 / / 16.090 2 / ACPM - DIESEL / GALON / / 11.490 / / 11.490 / / / / / / / TOTAL SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS / / / / / **El total de la propuesta es por treinta y cinco millones de pesos moneda corriente ($35.000.000.oo m/cte.), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.** **EIDA ZUA DE PARRA** **41.698.241-3** **310 563 86 86** **KM 2 VIA A VILLAVICENCIO EN ACACIAS META** **REGIMEN COMUN**
SUPERVISOR DESIGNADO	El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato (supervisión) será asignado por el **DIRECTOR DEL INSTITUTO.**
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será cancelado por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías conforme a la facturación o

	cuenta de cobro mensual que presente el contratista por concepto del combustible efectivamente suministrado, hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado. Cada pago se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los soportes correspondientes a los suministros realizados durante el período facturado, el informe mensual de ejecución y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar. En todo caso, el último pago estará supeditado a la suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación del contrato, así como a la acreditación de encontrarse el contratista al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales vigentes. Para efectos de la liquidación mensual del valor facturado, el contratista deberá allegar la resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se fija el precio oficial del combustible para el respectivo período. En concordancia con la propuesta económica presentada y aceptada, el valor de referencia será el determinado como margen o incremento correspondiente al distribuidor minorista, el cual permanecerá fijo durante la ejecución contractual, conforme a la oferta seleccionada. Se precisa que el Instituto reconocerá, además del precio base fijado por la autoridad competente para el comercio entre particulares, los impuestos, tasas y cargas tributarias que legalmente resulten aplicables a la Entidad, de acuerdo con el régimen fiscal vigente. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.
GARANTÍAS	El proponente favorecido deberá constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la **Garantía Única de Cumplimiento**, a favor del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, con el fin de amparar las obligaciones derivadas del contrato. De conformidad con la naturaleza jurídica del contrato y en

	observancia de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la garantía tendrá por objeto proteger el patrimonio del Instituto frente a un eventual incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, así como asegurar la calidad del servicio prestado. La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y deberá contener los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. El asegurado será el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías y los terceros que puedan resultar afectados con ocasión de la ejecución contractual. La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el término señalado y cualquier modificación, prórroga o adición al contrato deberá estar acompañada de la correspondiente ampliación o modificación de la garantía.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente, se entienden pactadas. se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el Instituto, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.
el pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Instituto si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. en todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
el contratista autoriza expresamente al el Instituto, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

CLAUSULA PENAL.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será exigible a cargo del contratista en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas, la efectividad de la garantía única de cumplimiento y las demás acciones legales a que haya lugar.

CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.
son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18.

CLAUSULAS EXORBITANTES.

en cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede

conducir a su paralización, la administración podrá declarar la caducidad del contrato.

CESIONES.

el contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto de Transito y Transporte de Acacias. pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. la cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del código de comercio.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Instituto contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable o pueda causarse o sufrir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE se formule reclamo demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Instituto por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. la responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. en cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del instituto este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. en caso de que así no lo hiciera el contratista, el Instituto tendrá

	derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevara a cabo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. la liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. si los bienes que se entregan al instituto, en ejecución del contrato, están cubierto con garantías técnicas, que impliquen a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de liquidación; de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejara constancia de esta circunstancia. los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen debido al perfeccionamiento y legalización del contrato serán por cuenta del contratista.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES.** 1. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, eficiente, continua y oportuna, garantizando su cumplimiento conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas pactadas. 2. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas del servicio contratado, en las cantidades, calidades y características definidas por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías en el contrato y en los estudios previos que hacen parte integral del mismo.

3. Prestar el servicio con la misma calidad, condiciones y alcances ofrecidos en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad, manteniendo durante toda la ejecución contractual los precios unitarios ofertados.

4. Atender de manera diligente y eficaz los reclamos, observaciones o requerimientos que formule el Instituto en relación con la ejecución del contrato, adoptando de forma inmediata las medidas correctivas a que haya lugar.

5. Acatar las instrucciones, directrices y recomendaciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución contractual, así como aquellas que resulten inherentes a la naturaleza del contrato.

6. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo y bajo las condiciones pactadas, respondiendo por cualquier retraso o incumplimiento imputable al contratista.

7. Presentar oportunamente al supervisor los informes mensuales de ejecución, en los términos establecidos en la ley y en el contrato.

8. Disponer y aportar toda la documentación requerida para la correcta ejecución del contrato y para el trámite de los pagos correspondientes.

9. Acreditar, para efectos de cada pago, encontrarse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. Cumplir todas aquellas obligaciones adicionales que resulten necesarias para el cabal, eficaz y oportuno cumplimiento del objeto contractual, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Constituir y mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, las garantías exigidas, en los términos, cuantías y condiciones pactadas.

2. Garantizar la prestación del servicio de suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) de manera continua e ininterrumpida durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, asegurando disponibilidad permanente aun frente a contingencias operativas que puedan afectar la normal prestación del servicio.

3. Atender de manera inmediata las solicitudes de abastecimiento efectuadas por los conductores de los vehículos oficiales, previa autorización del supervisor del contrato, garantizando prioridad en la atención a los automotores del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías.

4. Disponer, como mínimo, de cuatro (4) surtidores habilitados para el abastecimiento de los vehículos institucionales, sin que ello implique exclusividad.

5. Garantizar la correcta calibración, funcionamiento y mantenimiento de los surtidores y sistemas registradores, conforme a la normativa metrológica vigente.

6. Asegurar que cada galón suministrado corresponda a la medida oficial de tres mil setecientos ochenta y cinco punto cuatro (3.785,4) centímetros cúbicos, respondiendo por cualquier diferencia que se presente en perjuicio de la Entidad.

7. Registrar cada suministro en un formato de control debidamente diligenciado y suscrito por el funcionario responsable del vehículo y por el representante autorizado del contratista, documento que constituirá soporte para efectos de supervisión y pago.

8. Presentar al supervisor informe mensual detallado de los abastecimientos efectuados, indicando como mínimo: fecha del suministro, placa del vehículo, tipo de combustible, cantidad de galones suministrados y valor facturado en pesos colombianos, el cual en ningún caso podrá superar los precios unitarios aceptados en la propuesta.

9. Ejecutar el contrato bajo la modalidad de suministro por demanda, atendiendo los requerimientos que formule el

	Instituto a través del supervisor, hasta el vencimiento del plazo contractual o el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero. 10. Presentar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de pago, incluyendo la documentación que acredite el cumplimiento del objeto contractual. 11. Presentar informe final de ejecución física y financiera al término del contrato, con las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar. 12. Rendir los informes adicionales que le sean solicitados por el Instituto o por el supervisor del contrato y responder de manera oportuna y diligente a los requerimientos formulados. 13. Informar al supervisor, dentro de los primeros días de cada mes, el valor oficial del galón de gasolina corriente y ACPM Diésel fijado por el Ministerio de Minas y Energía, con el fin de verificar la correcta liquidación y facturación del suministro. 14. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada, así como acatar las instrucciones impartidas por el Instituto a través del supervisor del contrato.
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	En desarrollo del contrato el Instituto tendrá las siguientes obligaciones: a. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, condiciones y oportunidades pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedición del respectivo certificado de cumplimiento por parte del supervisor designado. b. Suministrar de manera oportuna, completa y veraz la información y documentación que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

	c. Tramitar y resolver dentro de los términos legales las peticiones, solicitudes o requerimientos que formule el contratista en el marco de la ejecución contractual. d. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato y en los documentos que lo integran, garantizando la observancia de los principios que rigen la contratación estatal. e. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y conforme del objeto contractual, adoptando las medidas contractuales a que haya lugar en caso de incumplimiento. f. Expedir y tramitar, a través del supervisor del contrato, los certificados de cumplimiento y demás constancias necesarias para efectos del pago y cierre contractual. g. Ejercer la supervisión, seguimiento y control permanente sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras derivadas del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el municipio de Acacias - Meta.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El Instituto cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000083 del 27 de enero del 2026, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) M/CTE.** Incluido IVA si lo hubiere. **INFORMACION PRESUPUESTAL:** **FUENTE:** OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA **CUENTA:** 2.1.2.02.01.003.01.04 **RUBRO:** COMBUSTIBLE

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación y posterior publicación en www.colombiacompra.gov.co, el proponente seleccionado **EIDA ZUA DE PARRA** identificada **NIT.** 41.698.241-3 propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO EL ALCARAVAN DE ORIENTE**, con numero de matrícula 84097**,** queda informado de la aceptación de oferta, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000 M/CTE)**

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Acacias, Departamento del Meta, el seis (06) de marzo de 2026.

DAVID GALVIS PALACIO
Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías

Proyectó: Elkin García Sabogal. Profesional en Derecho. Oficina de Contratación ITTA
Revisó: Diego Alejandro Trochez Baquero. Asesor Jurídico. Oficina de Contratación ITTA.